



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DECRETO DE ALCALDIA N° 763 / 2019.-

ZAPALLAR, 12 de Febrero de 2019.-

VISTOS:

LOS ANTECEDENTES: Las facultades que me confiere la Ley N° 18.695 de 1988 "Orgánica Constitucional de Municipalidades", Sentencia de Proclamación Rol N° 2489/2016, del Tribunal Electoral V Región Valparaíso, de fecha 05 de Diciembre de 2016, que me nombra Alcalde de la Comuna de Zapallar; Decreto de Alcaldía N° 8.236/2018, de fecha 31 de Diciembre de 2018, que delega firma del señor Alcalde en el señor Administrador Municipal.

CONSIDERANDO:

- Programa Postulación y Bases para "6° Festival de la voz de Zapallar 2019".

DECRETO:

- 1.- **AUTORIZASE PROGRAMA DE POSTULACIÓN para participantes del "6° festival de la voz de Zapallar 2019".**
- 2.- **APRUEBASE BASES para participantes "6° festival de la voz de Zapallar 2019", según siguiente detalle y anexo de descripción de actividades que se adjunta:**

PROGRAMA

"6° festival de la voz de Zapallar 2019"

ORGANIZA: I. Municipalidad de Zapallar, a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario.

OBJETIVO GENERAL:

La Ilustre Municipalidad de Zapallar, en el marco de las actividades que desarrolla y considerando la necesidad de promover actividades relacionadas con el desarrollo comunitario, el turismo y la recreación, ha programado a través de su Dirección de Desarrollo Comunitario, el proceso de postulación para la "6° festival de la voz de Zapallar 2019", abierto a cantantes de nuestra comuna y a nivel nacional, para lo cual ha dispuesto la creación de bases y ficha de postulación que norme dicho proceso.



República de Chile
I. Municipalidad de Zapallar
Secretaría Municipal

DESTINATARIOS: cantantes de la comuna de Zapallar y de todo el país.

FUNDAMENTO LEGAL: Conforme al artículo 3° de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidad, que establece que: Corresponderá a las municipalidades, en el ámbito de su territorio, las siguientes funciones privativas: letra c) la promoción del desarrollo comunitario; y además, el artículo 4° letras de la misma ley, que establece que: Las municipalidades, en el ámbito de su territorio, podrán desarrollar, directamente con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con: Letras d), e) y l) La capacitación, la promoción del empleo y el fomento productivo; El turismo, el deporte y la recreación; y El desarrollo de actividades de interés común en el ámbito local, respectivamente.

DESCRIPCION ACTIVIDAD:

- De acuerdo a las Bases y Ficha de postulación de la "6° festival de la voz de Zapallar 2019", las cuales se adjuntan y forman parte íntegra del presente documento:

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



ANTONIO MOLINA DAINE
Secretario Municipal



PAULINA MALDONADO PINTO
Administradora Municipal
"Por Orden del señor Alcalde"

C/ Actividades/ DA 763.2019

DISTRIBUCION:

- 1.- DIDECO.
- 2.- OFICINA DE TRANSPARENCIA.
- 3.- ARCHIVO: SECRETARIA MUNICIPAL.

CTL / SEC / cpc.